

Bogotá D.C., 27 de enero de 2020
SDM-SC-15641/2020

Señor (a):
SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ
CARRERA 77 K BIS No. 53 A-39 SUR
TELEFONO: 3133946734
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido ☒	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:		

10 FEB 2020
Edición Ciudad
C.C. 1028552775
Fecha
de la 53 pasa a la
54 no existe.

REF: RESPUESTA SDM 12890/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023448046 de 06/26/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "CERRADO (2 INTENTOS-02/07/2019 y 03/07/2019)" hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ
PO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1028552775
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Ubicación

Información registrada en RUNT

Acción: KR 77 K BIS NO. 51 A - 39 SUR

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Origen: BOGOTÁ

Correo Electrónico:

Teléfono: 0000000

Teléfono móvil: 3213288616

Oficina Distrital de Movilidad
37 - 35
Tel: (1) 364 9400
Email: movilidadbogota.gov.co
Línea: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente
Nombre Razón Social: SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ
Dirección: CARRERA 77 K BIS NO. 53 A-39 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG2525787200

Destinatario
Nombre Razón Social: SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ
Dirección: CARRERA 77 K BIS NO. 53 A-39 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 07/02/2020 16:40:24

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/03/2019 11:25:30



YG232330763C0

1111 000	Destinatario Remitente	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Desarrollo de procesos Administrativos Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 111001060000023408005 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT/C.C.F.: 869999001 Teléfono: 3649460 EXT 6316 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111387		Causas Devoluciones: RE Rechazado NE No existe NS No reside NR No reclamada DE Deteriorada OC Dirección errada		Cerrado No contactado Fallado Espalda Chocada Furgón Mayor		1111 587
		Nombre/Razón Social: SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ-02054* Dirección: KR 77 K 85 No. 51 A - 39 SUR Teléfono: 321828916 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111666		Firma Nombre y/o sello de quien recibe: C.C. FERNANDEZ DIAZ Pardo Distribuidor: C.C. 1.013.608.675 Fecha de entrega: 02 JUL 2019		
Valores	Observaciones del cliente: COMPARENDO	Peso Físico (grm): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dese 3 Pisos edificio Pso p/blanca		03 JUL 2019		JAC.CENTRO CENTRO A		

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 128 DEL 2019-07-19

Resolución Sancionatoria No. 966964 DE 09/05/2019

Los comparendos No. 11001000000023264736 de 03/18/2019 y 11001000000023277472 de 03/28/2019 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, siendo RECIBIDOS como se observa en la guía de envío.

432
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPERIMENT

Centro Operativo :  UAG.CENTRO

Fecha F40-Admision: 26/03/2019 15:46.21



YG222782857CO

1111 000	000	Valores:	Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - calle 13		Causal Devoluciones:																						
				Dirección: Calle 13 # 37-35 NIT: 071.8859598051		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>CA</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NT</td> <td>NR</td> <td>No contemplado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No recada</td> <td>PA</td> <td></td> <td>Faltacián</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reconocido</td> <td>PC</td> <td></td> <td>Accionado Cerrado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Refusado	CA	C2	Cerrado	NE	No existe	NT	NR	No contemplado	NR	No recada	PA		Faltacián	NR	No reconocido	PC		Accionado Cerrado	DE
RE	Refusado	CA	C2	Cerrado																								
NE	No existe	NT	NR	No contemplado																								
NR	No recada	PA		Faltacián																								
NR	No reconocido	PC		Accionado Cerrado																								
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Referencia: 1061008000023254735 Teléfono: 2540406 EXT-6310 Código Postal: 11161 1000		Deppto: BOGOTÁ O.C. Oéligo Operativo: 1111937		Ciudad: BOGOTÁ D.C.																								
Nombre/ Razón Social: SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ-820944		Dirección: KR 77 K BIS No. 51 A - 39 SUR		Tel: 03213280516																								
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: Deppto: BOGOTÁ O.C.		Código Operativo: 1111000																								
Paso Físico (grs): 200		Uso Contener:		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																								
Peso Volumétrico (grs): 0				C.C. <i>M. Carlos Velasco</i>																								
Peso Facturado (grs): 200				Fecha de entrega: 23 MAR 2014																								
Valor Deslizado: \$0				Destinatario: <i>Alexi Carazo</i>																								
Valor Flete: \$2.60				C.C. <i>83169079</i>																								
Costo de manejo: \$0				Gestión de entrega: <i>delimitados</i>																								
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Tel <i>200</i>																								

1111587-1111605-VB722782857CD

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 652 317 5

POSTEXPRESS

UAC CENTRO
11025555

UAC CENTRO
05/04/2010

Y6223761601C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad / Subdirección Administrativa Dirección: Casa 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000002327472 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3849400 EXT 5310 Código Postal: 1101000 Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111907	Causa/ Desarrollo: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30px; text-align: center;">RE</td> <td style="width: 100px;">Retornado</td> <td style="width: 30px; text-align: center;">C</td> <td style="width: 100px;">Cerrado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NE</td> <td>No existe</td> <td style="text-align: center;">M</td> <td>No cortado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NS</td> <td>No reside</td> <td style="text-align: center;">PA</td> <td>Fefecido</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NR</td> <td>No reclamado</td> <td style="text-align: center;">CA</td> <td>Apartado Cauturado</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DE</td> <td>Desconocido</td> <td style="text-align: center;">LA</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">O</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Observación errada</td> </tr> </table>	RE	Retornado	C	Cerrado	NE	No existe	M	No cortado	NS	No reside	PA	Fefecido	NR	No reclamado	CA	Apartado Cauturado	DE	Desconocido	LA	Fuerza Mayor	O				Observación errada			
RE	Retornado	C	Cerrado																										
NE	No existe	M	No cortado																										
NS	No reside	PA	Fefecido																										
NR	No reclamado	CA	Apartado Cauturado																										
DE	Desconocido	LA	Fuerza Mayor																										
O																													
Observación errada																													
Nombre/ Razón Social: SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ/BD2844 Dirección: KR 77 K.BIS No. 51 A - 39 SUR Teléfono: 213288010 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Eduardo Dorcas</i> C.G.: 5129658 Tel: 211915709 Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Receptor: C.C.: Destino/ No entrega: 1to: 0902 19 103																												
Peso Fielco(gm): 200 Peso Volumetrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Fielco: \$2.800 Costo de transporte: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO																												



UAC CENTRO
1111

CENTRO A
587

1111587111000Y6223761601C0

Andres Niño

1030558436

Ahora bien, al haber sido recibidos dichos comparendos se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio: sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Conforme a lo expuesto usted debió de acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Los comparendos objeto de estudio, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



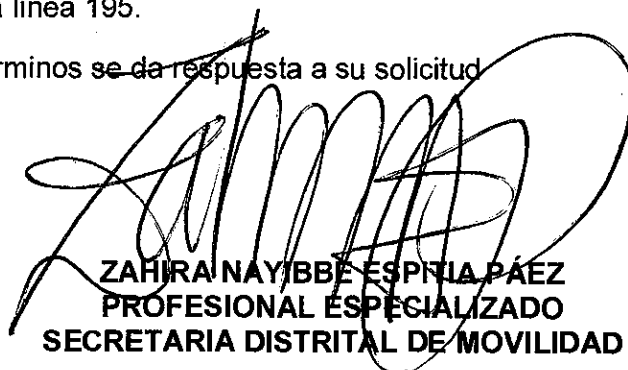
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Con relación a los mandamientos de pago, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-15641** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA

Bogotá D.C., 27 de enero de 2020
SDM-SC-15641/2020

Señor (a):
SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ
CARRERA 77 K BIS No. 53 A-39 SUR
TELEFONO: 3133946734
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM 12890/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023448046 de 06/26/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"CERRADO (2 INTENTOS-02/07/2019 y 03/07/2019)"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ
TIPD Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1026552775
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 77 K BIS NO. 51 A - 39 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3213288616

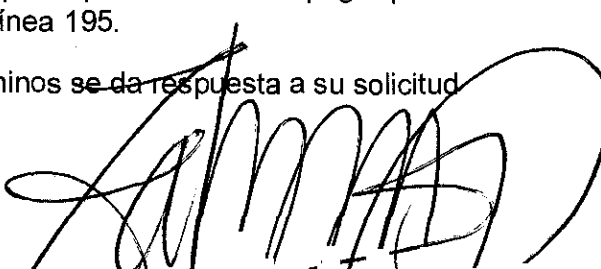
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Bogotá D.C., 27 de enero de 2020
SDM-SC-15641/2020

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM-12890/2020

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 05 folios la solicitud impetrada por la señora **SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ**, toda vez que hace alusión en uno de los apartes a los mandamientos de pago.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA

Anexo: **SDM-12890/2020**

C. C. Señor(a)

SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ

CARRERA 77 K BIS No. 53 A-39 SUR

TELÉFONO: 3133946734

CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17933

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-12890/ SINDY DAYANA AGUDELO VELASQUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-15641 d eI 27 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

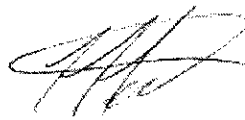
12890.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)